



Santa Marta, Magdalena.
Mayo 06 de 2021.

Doctor;

ARGEMIRO VALLE PADILLA.

Juez Quinto Civil del Circuito de Santa Marta.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JOSÉ REINALDO VALDÉS TIVAQUIRA.

EJECUTADO: ALICIA NÚÑEZ ALCÁZAR – ALONSO MELO RUIZ.

RADICADO: 47001315300520210001800

VÍCTOR ALFONSO GUTIÉRREZ SANGINO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.684, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 332646, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad debida, me permito formular, muy respetuosamente, **recurso de reposición contra el auto a través del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago, proferido por esa Agencia Judicial el pasado 12 de febrero de 2021, y notificado el 03 de mayo de la anualidad cursante**, de conformidad con los siguientes;

I. HECHOS

PRIMERO: Conforme obra en la constancia de notificación adjunta, el doctor **ALFONSO VASQUEZ DE LA ROSA**, el pasado 03 de mayo de 2021, a través de su correo electrónico (vasquezdelarosaalfonso@gmail.com), notificó a mi mandante, **ALICIA NÚÑEZ ALCÁZAR**, a su dirección de correo (alimer2004@hotmail.com), auto a través del cual ese Despacho Judicial libró orden de pago por la vía ejecutiva por la suma DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (290.000.000.00), por concepto de capital insoluto.

II. PETICIÓN.

PRIMERA: Solicito al señor Juez, reponer el auto de fecha 12 de febrero de 2021, a través del cual se libró orden de pago por la vía ejecutiva por la suma DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (290.000.000.00), por concepto de capital insoluto, en contra de la señora **ALICIA NÚÑEZ ALCÁZAR**; parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, y, en consecuencia, proceda revocar la las órdenes de pago, embargo, secuestro y/o retenciones, que con ocasión al auto en cuestión, se hubieren decretado y practicado.

III. EXCEPCIONES Y FUNDAMENTOS DEL RECUSO.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES:

Si bien es cierto que mi mandante hace algunos años contrajo una acreencia con el señor JOSÉ REINALDO VALDÉS TIVAQUIRA, no se puede desconocer el hecho que el título que aquí se pretende ejecutar carece de validez, pues,



afirma mi mandante, no haber suscrito letra de cambio por la suma pretendida, DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (290.000.000.00), pues, la suma realmente pactada en el año 2010, fue de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000.00) como en efecto consta en la escritura pública número 2.222 de la NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SANTA MARTA, por medio de la cual se constituyó hipoteca como garantía de la deuda. (escritura en archivo PDF adjunto)

Sobre la verdadera suma adeuda, a saber; CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000.00), se realizaron múltiples pagos y abonos a capital durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, tal y como consta en los recibos adjuntos, los cuales se procede a resumir de la siguiente forma:

Septiembre 29 de 2010	5'250.000
Octubre 29 de 2010	6'000.000
Diciembre 1 de 2010	6'300.000
Diciembre 31 de 2010	6'000.000
Febrero 16 de 2011	6'000.000
Marzo 04 de 2011	5'600.000
Junio 08 de 2011	4'516.000
Agosto 23 de 2011	3'000.000
Octubre 24 de 2011	4'000.000
Enero 17 de 2012	2'000.000
Febrero 22 de 2012	1'000.000
Marzo 30 de 2012	1'000.000
Junio 17 de 2012	200.000
Agosto 03 de 2012	2'000.000
Enero 14 de 2013	900.000
Abril 29 de 2013	1'000.000
Agosto 29 de 2013	1'000.000
Octubre 29 de 2013	1'000.000
Febrero 05 de 2014	800.000
Marzo 28 de 2014	1'000.000
Abril 08 de 2014	2'000.000
Junio 15 de 2014	1'000.000
Agosto 22 de 2014	1'000.000
Octubre 01 de 2014	1'000.000
Noviembre 04 de 2014	1'000.000
Diciembre 04 de 2014	1'000.000
Enero 13 de 2015	1'000.000
Febrero 25 de 2015	1'000.000
Abril 17 de 2015	1'000.000
Julio 02 de 2015	1'000.000
Febrero 01 de 2016	200.000
Febrero 15 de 2016	700.000
Marzo 01 2016	100.000
Abril 17 de 2016	1'200.000
Mayo 04 de 2016	1'000.000



Junio 09 de 2016	1'000.000
Julio 23 de 2016	1'000.000
Septiembre 15 de 2016	1'1000.000
Noviembre 28 de 2016	1'000.000
Febrero 22 de 2017	1'000.000
Febrero 24 de 2017	1'000.000
Marzo 14 de 2017	1'000.000
Abril 24 de 2017	1'000.000
Mayo 22 de 2017	1'000.000
Junio 21 de 2017	1'000.000
Agosto 27 de 2017	500.000
Octubre 17 de 2017	800.000
Noviembre 24 de 2017	1'000.000
Febrero 03 de 2018	1'000.000
Abril 11 de 2018	1'000.000

Las sumas antes relacionadas se encuentran debidamente soportadas en recibos de pago acompañadas de la firma de recibido, luego entonces, no se entiende por parte de extremo procesal de dónde sale la suma pretendida, pues nada se dice de la deuda realmente adquirida y de los pagos y abonos a capital efectivamente realizados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el material probatorio adjunto, es claro que el título ejecutivo invocado no cumple los requisitos formales de validez, pues, **LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA**, bajo el entendido de que no se hace referencia a los pagos realizados, no habiendo certeza por parte del ejecutante de la suma realmente adeuda, ni mucho menos de los intereses moratorios causados, los cuales deben ser perfectamente individualizados en la demanda ejecutiva, pues, se libró orden de pago por sumas que no corresponden a la realidad, afectando gravemente los intereses de mi mandante.

Así mismo, **LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE**, pues, a voces de mi mandante, nunca suscribió una letra de cambio por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (290.000.000.00).

Por lo anterior, al margen de la solicitud de reponer el auto que libró mandamiento de pago y revocar la las órdenes de pago, embargo, secuestro y/o retenciones que se hubieren librado, **le solicito respetuosamente al Despacho, correr traslado del título ejecutivo aportado**, a efectos de constatar la veracidad de la información en el contenida, y así poder dar inicio a las acciones de tipo penal a las que haya lugar, por la posible falsificación o suplantación que se pudiere haber presentado.

IV. PRUEBAS.

1. Escritura pública No 2.222 del año 2010, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Santa Marta.
2. Recibos de pago de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018



V. ANEXOS.

1. Poder para actuar conferido por la señora **ALICIA NÚÑEZ ALCÁZAR** a través de mensaje de datos, con ocasión a la situación de pandemia actual, en los términos del Decreto 806 del 04 de junio de 2010.
2. Constancia de notificación de auto que libró mandamiento de pago ejecutivo.

VI. NOTIFICACIONES.

El suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico victor@gutierrezabogados.co

Atentamente:



VICTOR GUTIÉRREZ SANGINO

CC: 1082972684 – TP: 332646

Tel: 3016114105

victor@gutierrezabogados.co

www.gutierrezabogados.co

10 AGO 2010



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, CALLE 16 No. 3-83.

*****FORMATO DE CALIFICACION*****

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (2222') - - -

FECHA: DIEZ (10) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

ACTO: HIPOTECA.

OTORGANTE: ALONSO MELO RUIZ

ALICIA MERCEDES NUÑEZ ALCAZAR

A: JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA

MATRICULA INMOBILIARIA: D80-76675

REFERENCIA CATASTRA: 010601760018000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EXISTENTE, CALLE 30 NUMERO 16-48 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.

HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
Circulo de Santa Marta D.T.C.H.

CODIGO	ESPECIFICACION	CUANTIA
0203	HIPOTECA	\$ 150.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO E IDENTIFICACION

ALONSO MELO RUIZ C.C. 85.454.880

ALICIA MERCEDES NUÑEZ ALCAZAR C.C. 57434532

JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA C.C. No. 12.555.808

En la ciudad de Santa Marta, Distrito Turístico, Departamento del Magdalena República de Colombia, a los DIEZ (10) del mes de AGOSTO del año dos mil diez (2010) en el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, cuyo Notario titular es la Doctora ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ,

*****COMPARECIERON:*****

ALONSO MELO RUIZ Y ALICIA MERCEDES NUÑEZ ALCAZAR, mayores, domiciliados en Santa Marta, identificados respectivamente con la cedula de ciudadanía numero 85.454.880 y 57.434.532 expedidas en Santa Marta, casados, quienes en este instrumento se denominarán LOS HIPOTECANTES y -

*****MANIFESTARON:*****

PRIMERO.- CONSTITUCION DE HIPOTECA: Que se constituyen deudores del señor JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.555.808 expedida en Santa Marta, de estado civil soltero, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA a título de mutuo por el término de UN (1) AÑO, prorrogable de común acuerdo entre las partes, contado a partir de la fecha del registro de este público instrumento, reconociendo y pagando un interés mensual por adelantado y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes del dos punto cinco por ciento (2.5%) y sin que ello Conlleve asentimiento en la mora por parte del ACREEDOR y sin que impida prórroga del plazo.



Que en caso de mora en el pago de la suma prestada o mora en el pago de los intereses, el exponente deudor pagará un interés mensual adicional de acuerdo a lo estipulado por el Banco de la República como pena por el incumplimiento, pero sin perjuicio de las acciones —

legales del acreedor. —

SEGUNDO.- Que para garantizar el pago del mencionado crédito constituyen HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor del señor JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, sobre los derechos de dominio y posesión que tiene n ejerce sobre el siguiente inmueble: —

Un lote de terreno junto con la construcción en el existente, ubicado en la calle 30 numero 16-48, barrio Las Americas en el Distrito de Santa Marta, con área de DOSCIENTOS CUARENTA (240.00) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, tomados del título de adquisición: —

NORTE, en ocho (8.00) metros, con calle treinta (30); —

SUR, ocho (8.00) metros antes familia Granados, hoy Orlando Fulla; —

ESTE, treinta (30.00) metros, antes Familia Granados, hoy Jorge Fuentes; —

OESTE, treinta (30.00) metros, antes familia Granados, hoy Eduardo Garcia Sanchez. —

Este inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria número D80-76675 Y cédula catastral D1D6D176DD18DD —

PARAGRAFO.- No obstante la cabida, los linderos y la longitud de los mismos, acabados de expresar, la Hipoteca se hace sobre cuerpo cierto, de manera que cualquier diferencia entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por las partes. —

HENRY ALBERTO NÚÑEZ SUAREZ
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
Circulo de Santa Marta D.T.C.H.

TERCERO.- TRADICION: LA HIPOTECANTE, garantizan que el inmueble descrito en el ordinal anterior es de su propiedad el cual adquirieron, por compra a MARTIN ALEJANDRO GRANADOS GONZALEZ, Y Otros, mediante escritura pública dos mil seiscientos sesenta y cinco (2665) del cinco (5) de octubre de dos mil (2000) otorgada en la Notaria Tercera del circulo de Santa Marta, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Santa Marta el once (11) de enero de dos mil uno (2001) en la Matricula Inmobiliaria numero 080-76675. _____

CUARTO.-OBJETO DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento, tiene por objeto garantizar a JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que LOS HIPOTECANTES tuvieron o llegaren a tener en favor de JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, en Moneda Legal Colombiana cualquiera sea su causa, que conste en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado y en general las sumas de dinero a su cargo obtenidas a virtud de contratos u otros documentos. _____

PARAGRAFO: Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismo. _____

QUINTO.- Declara además: a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el cien por ciento del inmueble junto con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que el inmueble que por éste instrumento hipoteca, es de propiedad suya y que lo poseen real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que los ponga fuera del comercio o limiten



su negociabilidad; c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro por cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ellos; d) Que se comprometen a entregar la primera

copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste este gravamen a satisfacción de JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, máximo en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de esta Escritura; e) Que en caso de acción judicial se adhiere el nombramiento de secuestre que haga JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, de acuerdo con lo establecido en el ordinal cuarto (4o) del Artículo noveno (9o) del Código de Procedimiento Civil; f) Que en caso de pérdida, destrucción o deterioro o sustracción de la primera copia de esta Escritura para exigir mérito ejecutivo, LOS HIPOTECANTES, desde ahora confieren poder especial amplio y suficiente a favor de JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, para que solicite al señor Notario en nombre del suscrito exponente o en el de su representante autorizado, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).

HENRY ALBERTO NÚÑEZ SUÁREZ

NOTARIO TERCER ENCARGADO

Círculo de Santa María D.T.C.H.



SEXTO.- CLAUSULA ACELERATORIA: LOS HIPOTECANTES, autorizan desde ahora expresamente a JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de LOS HIPOTECANTES, a favor de JOSE REINALDO VALDEZ

TIVAQUIRA; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargos o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado; d) Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, dejan de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Quebranto patrimonial o iliquidez del HIPOTECANTE circunstancia que calificará JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA; f) Si hipotecan o gravan el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA; g) Por no presentar dentro del término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con los folios de Matrícula Inmobiliaria debidamente ampliados a satisfacción de JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA. _____

Presente es este acto el señor JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA, de condiciones civiles y personales antes citadas, quien actúa en su propio nombre y dijo: Que acepta la presente escritura de Hipoteca que se hace a su favor por estar en todo de acuerdo. —

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, la Notaria indagó a los propietarios del inmueble si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si dicho inmueble está afectado a vivienda familiar. A lo anterior, manifestaron bajo la gravedad del juramento que tienen sociedad conyugal vigente y que el inmueble citado no está afectado a vivienda familiar. —

El Notario hace constar que los otorgantes comparecieron personalmente a suscribir la presente escritura pública y que las declaraciones aquí consignadas fueron emitidas por aquellos personal y voluntariamente. Igualmente advirtió que el Notario no responde por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, así como tampoco responde



por la capacidad o aptitud legal de aquellos para celebrar el presente acto o contrato y que una vez suscrito y autorizado el presente instrumento público cualquier modificación, aclaración o corrección deberá consignarse en otra escritura pública que causará los derechos de ley. (Artículos 9 y 102

Decreto 960 de 1970).

COMPROBANTES FISCALES. LOS OTORGANTES PRESENTARON PAZ Y SALVO PREDIAL, QUE A LA LETRA DICE:

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Tipo de Paz y Salvo PAZ Y SALVO PREDIAL

Identificación del Certificado UE1IF7WNGR

Referencia Catastral 010601760018000

Avalúo Actual del Predio 78,437,000.00

Propietario del Predio NUNEZ ALCAZAR MERCEDES

Dirección del Predio C 30 13 48

Fecha de Generación del Paz y Salvo 29/07/2010

Fecha de Vencimiento de Paz y Salvo 31/12/2010

MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA

SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

HENRY ALBERTO NUNEZ SUAREZ
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
Circulo de Santa Marta S.T.C.H.

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Tipo de Paz y Salvo PAZ Y SALVO DE VALORIZACION

Identificación del Certificado 94POGW7N1C

Referencia Catastral 010601760018000

Propietario del Predio NUNEZ ALCAZAR MERCEDES

Dirección del Predio C 30 13 48

Fecha de Generación del Paz y Salvo 29/07/2010

Fecha de Vencimiento de Paz y Salvo 29/08/2010

MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA

SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el anterior instrumento por los otorgantes y advertidos por el Notario sobre la formalidad del registro dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de la presente escritura, lo aprobaron y en consecuencia lo firmaron junto con el Notario quien así lo autoriza.

se utilizaron las hojas de papel notarial números: 865538-865545-865552-865569-865576

Derechos Notariales: \$ 419.370.00

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.570.00

Fondo Nacional de Notariado \$ 3.570.00 Liquidados según Resolución 10301 del 22 de diciembre de 2009 de Supernotariado.

IVA 16% \$74.818.00

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Registrador del Estado Civil

CONTRASEÑA

VALIDA POR SEIS MESES

IMPRESION DACTILAR



FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
03 MAY 2002	85.454.880
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
08 DUPLICADO	
APELLIDOS	
MELO RUIZ	
NOMBRES	
ALONSO	
LUGAR DE PREPARACION	
SANTA MARTA-MAGDALENA	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
SANTA MARTA (MAGDALENA)	
07AGO1968	
RH O+	

Liby



* 12423944 *

HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ

NOTARIO TERCERO ENCARGADO

Escritorio de Santa Marta D.T.C.H.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57434532**

NUÑEZ ALCAZAR
APELLIDOS

ALICIA MERCEDES
NOMBRES

Alicia Nuñez A.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1970**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

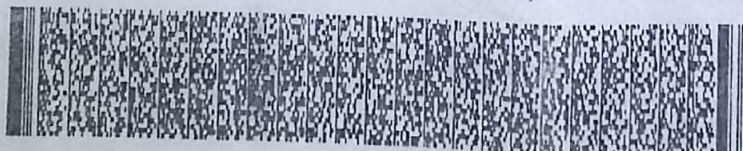
F

SEXO

20-SEP-1990 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2100100-70081873-F-0057434532-20000922

18959 00264A 02 085322053

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12555808

NUMERO

VALDEZ TIVAQUIRA

APELLIDOS

JOSE REINALDO

NOMBRES

Jose Reinaldo Valdez Tivaquirá

FIRMA



INDICE (DERECHO)

FECHA DE NACIMIENTO

03-FEB-1962

CIENAGA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

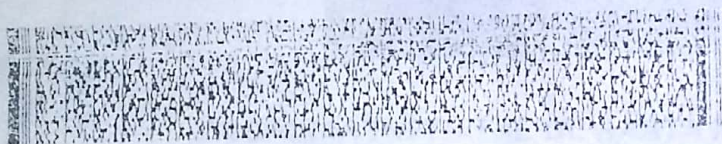
1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

27-NOV-1980 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2100100-51103921 M-0012555808-20026829

0322902240A 01 116148432

HENRY ALBERTO NUNEZ SUAREZ
NOTARIO ENCARGADO
Circulo de Santa Marta D.T.C.H.
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVA
SEGUNDA CLASE
PERTENECE AL EJERCITO

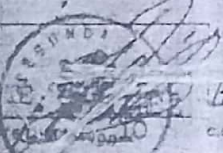
1a. Línea 31 Dic. 98	2a. Línea 31 Dic. 05	3a. Línea 31 Dic. 12
-------------------------	-------------------------	-------------------------

de D. N° 191609 RD 112-87
PROFESION OF. VARIOS TIPO ORIO
NOMBRE ALONSO MELO RUIZ

SEGUNDA

Alonso Melo Ruiz
cc 85.754.880

10





ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



Tipo de Paz y Salvo	PAZ Y SALVO PREDIAL
Identificación del Certificado	UE1IF7WNGR
Referencia Catastral	010601760018000
Avalúo Actual del Predio	78,437,000.00
Propietario del Predio	NUNEZ ALCAZAR MERCEDES
Dirección del Predio	C 30 13 48
Fecha de Generación del Paz y Salvo	29/07/2010
Fecha de Vencimiento de Paz y Salvo	31/12/2010
MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL	



ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



Tipo de Paz y Salvo	PAZ Y SALVO DE VALORIZACION
Identificación del Certificado	94POGW7N1C
Referencia Catastral	010601760018000
Propietario del Predio	NUNEZ ALCAZAR MERCEDES
Dirección del Predio	C 30 13 48
Fecha de Generación del Paz y Salvo	29/07/2010
Fecha de Vencimiento de Paz y Salvo	29/08/2010
MARGARITA RODRIGUEZ MENDEZ SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL	

HENRY ALBERTO NUNEZ SUAREZ

NOTARIO TERCERO ENCARGADO

Cirulo de Santa Marta D.T.C.H.



ESPAÑA EN BLANCO

ESPAÑA EN BLANCO

7 700050 865576



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS

(2222)

DEL DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010)

03 NOTARIA 3 DE SANTA MARTA 39229
ESCRITURACIÓN
ALONSO MELO RUIZ
C.C. No. 85454880



Alonso melo rui
ALONSO MELO RUIZ

C.C. No. 85454880 SANTA MARTA

03 NOTARIA 3 DE SANTA MARTA 39224
ESCRITURACIÓN
ALICIA MERCEDES NUÑEZ ALCAZAR
C.C. No. 57434532



Alicia Mercedes Nuñez Alcazar
ALICIA MERCEDES NUÑEZ ALCAZAR

C.C. 57434532 Santa Marta

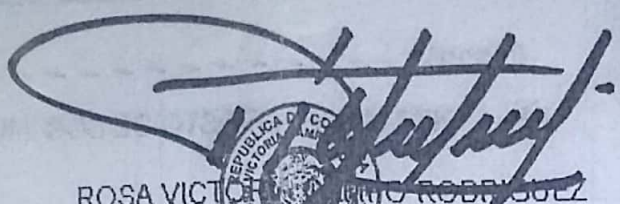
03 NOTARIA 3 DE SANTA MARTA 39463
ESCRITURACIÓN
JOSE REINALDO VALDEZ TIBAQUIRA
C.C. No. 12555808



Jose Reinaldo Valdez Tibaquirá
JOSE REINALDO VALDEZ TIBAQUIRA

C.C. No. 12.555.808

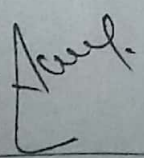
HENRY ALBERTO NUÑEZ SUÁREZ
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
Círculo de Santa Marta D.T.C.H.


ROSA VICTORIA RODRÍGUEZ
NOTARIO TERCERA SANTA MARTA, D.T.

Es fiel y SEGUNDA copia autenticada
que expido hoy 13 AGOSTO/10
en 8 hojas rubricadas
con destino a ALONSO MELO RIVERA MERCEDES NUÑEZ
ALCAZAR

**ESTA COPIA NO PRESTA MERITO
PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACION**
DECRETO 2163 DE 1970 ART. 42

13 AGO 2010

Agg.- 

Página: 1

Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 12:57:49 pm

Con el turno 2010-080-6-7714 se calificaron las siguientes matrículas:
080-76675

Nro Matricula: 080-76675

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: SANTA MARTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION CALLE 30 NO. 16-48.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/8/2010 Radicación 2010-080-6-7714
DOC. ESCRITURA 2222 DEL: 10/8/2010 NOTARIA TERCERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 150.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO RUIZ ALONSO CC# 85454880 X
DE: NÚEZ ALCAZAR ALICIA MERCEDES CC# 57434532 X
A: VALDEZ TIVAQUIRA JOSE REINALDO CC# 12555808

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)
Día Mes Año Firma

Usuario que realizo la calificación: 1748

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

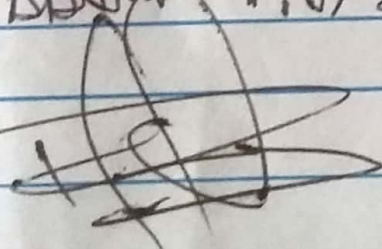
Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés
Teléfonos: 430 01 71

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

Nó. 1856

Fecha: Sept 29 / 00 Valor \$: ~~5.250.000~~
Recibí de: Liliana Nuñez. 5.250.000
Por valor de: Cinco Millones Doscientos
Cien mil Pesos.
Concepto: Cuenta Intensiva de
Hipoteca de Sept 20/00
y abono 1.0750.000 a Capital Saldo
1.480.250.000
Firma:  C.C.No.: _____

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Teléfonos: 430 01 71

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

Nó. 1825

Fecha: Octubre 29/10 Valor \$: 6.000.000

Recibí de: Diego Núñez

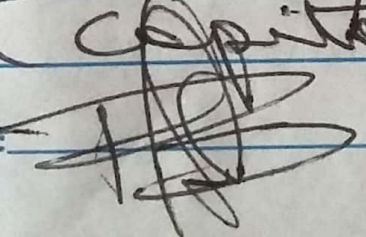
Por valor de: Seis millones de pesos

Concepto: Cancela - 5.189.000 - de

Entrenos del 20 de sept al

20 Oct/10 y abono 811.000

a capital saldo 147.439.000

Firma:  C.C.No.: _____

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

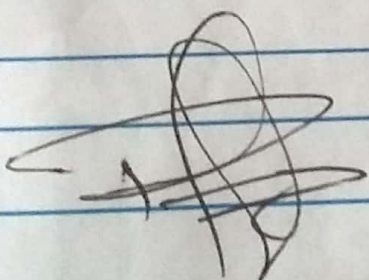
No. 0186

Fecha: Dic. 31/10 Valor \$: 6.000.000

Recibí de: Olivera Nuñez

Por valor de: Seis millones de pesos

Concepto: Comprobante S. 121.000 + IVA
y abono 879.000 C Sal. 145.420.000.

Firma:  C.C. No. _____

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

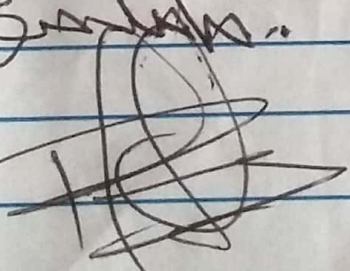
No. **0060**

Fecha: Dic 01/10 Valor \$: 6.300.000 -

Recibí de: Alcira N. N. N.

Por valor de: ~~Seiscientos~~ seis millones
de pesos

Concepto: Crédito S. 160.000 de intereses
y suma 1.140.000 a Capital
Suma 146.200.000

Firma: 

C.C. No. _____

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Teléfonos: 430 01 71

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

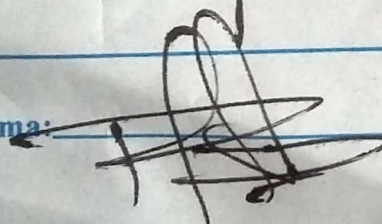
No. 1988

Fecha: Feb 16/11 Valor \$: 6.000.000

Recibí de: Olivia Nuñez

Por valor de: Seis Millones de pesos.

Concepto: Transferencia Intinues de Enero 20/11
\$1.090.000 y abono 910.000
a capital saldo 144.510.000

Firma:  C.C.No.: _____

Inversiones "REYVAL"

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 312 686 8254

RECIBO DE CAJA

No. **0591**

Fecha:

Marzo 4/11

Valor \$:

S. 600.000

Recibí de:

Alfonso Nunez

Por valor de:

Cinco millones cincuenta

mil pesos.

Concepto:

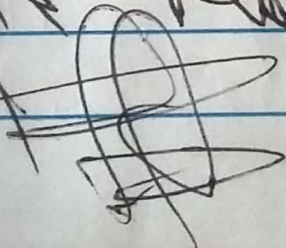
Comenta S. 058.000 intereses

del mes de feb 20/2011 y suma

542.000 a intereses del mes

de marzo 20/10 Saldo Capital

Firma:



C.C. No.

144,510.000

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

No. **0778**

Fecha:

junio 8 / 11

Valor \$:

4.516.000

Recibí de:

Alcides

Por valor de:

Cuatro Millones Quinientos

Diez y Seis mil Pesos

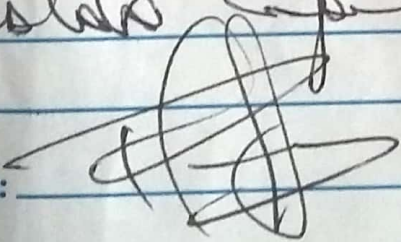
Concepto:

Cuenta Saldo de

Intervenes del mes de Marzo 2011

Saldo Capital 144.510.000

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

No. 0986

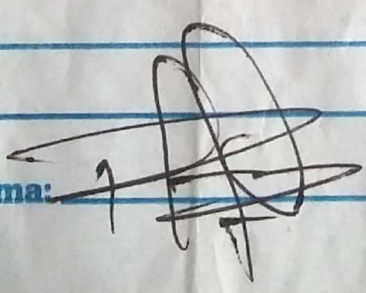
Fecha: Agosto 23/11 Valor \$: 3.000.000

Recibí de: Silvio Nuñez

Por valor de: tres millones de pesos.

Concepto: Cancela Abono en Internet

del mes de abril 20/11

Firma: 

C.C. No.

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

No. **1069**

Fecha:

3016386565
Octubre 24/11

Valor \$:

~~\$~~ 4,000.00

Recibí de:

Alma Nuñez

Por valor de:

Cinco millores de pesos

Concepto:

Cuando 2.075.000 Saldo

de ingresos del mes de abril/11

y abono 1.925.000 a Ingresos

del mes de mayo/11 Saldo

Cuando 144.510.000

Firma:

C.C. No.

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

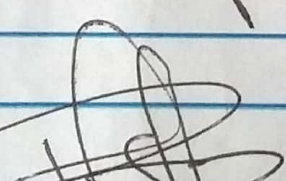
No. **1414**

Fecha: Enero 17/12 Valor \$: 2,000.000

Recibí de: Blanca Muñoz

Por valor de: Dos millones de pesos

Concepto: Cuenta abierta a interés
de Depósitos

Firma: 

C.C. No.

Inversiones "REYVAL"

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

RECIBO DE CAJA

No. **1607**

Fecha:

Feb 22/12

Valor \$:

1.000.000

Recibí de:

Olivia Nuñez

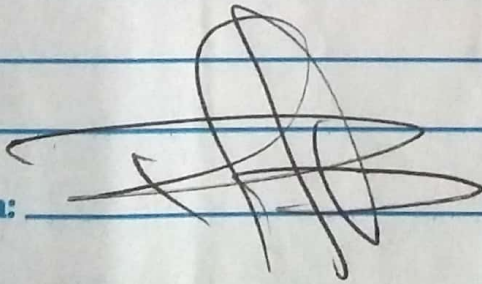
Por valor de:

un millón de pesos.

Concepto:

Comula a cargo a
Fintura de Hipotecas

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

No. **1715**

Fecha:

Marzo 30/12

Valor \$:

1.000,00

Recibí de:

Stelvio Núñez

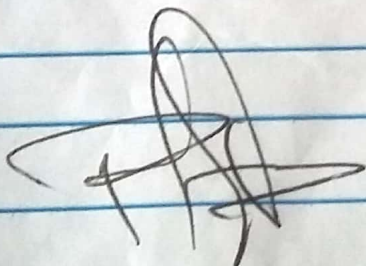
Por valor de:

un millón de pesos.

Concepto:

Quinto cheque de
pago de la inversión

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL"

RECIBO DE CAJA

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

No. **0237**

Fecha:

junio 17 / 12

Valor \$:

200.00

Recibí de:

Diego Ruiz

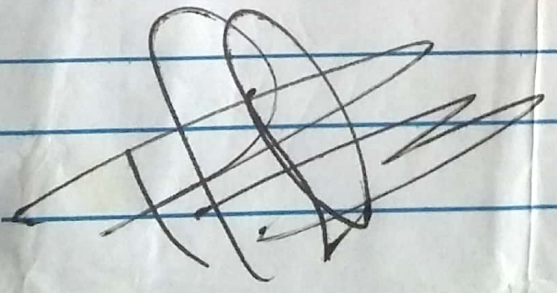
Por valor de:

Doscientos - 200 pesos

Concepto:

Cancelación sobre
Inversiones de Hipotecas

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL"

Reynaldo Valdés

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254

RECIBO DE CAJA

No. **1816**

Fecha:

Diciembre 2/12

Valor \$:

2.000.000

Recibí de:

DILEA NURIZ

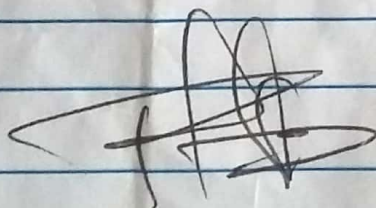
Por valor de:

Dos Millones de pesos

Concepto:

Comanche abarrotes
y víveres de Apurte

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 0135

Fecha: Enero 14/13 Valor \$: 900.000

Recibí de: Delia Nuñez

Por valor de: Noventa mil pesos

Concepto: Cuenta corriente de

Intereses de hipoteca

Firma: [Signature] C.C. No. _____

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 1656

Fecha:

April 29/13

Valor \$:

1,000,000

Recibí de:

Alcivar

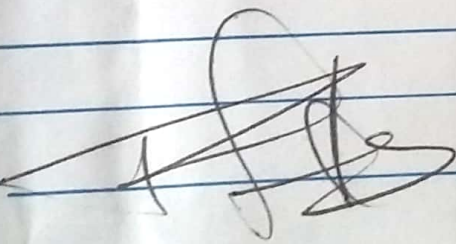
Por valor de:

Un Millon de pesos

Concepto:

Comprobante de abono a
Deuda de Impuestos

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 0456

Fecha:

Abstr 29/13

Valor \$:

1,000,000

Recibí de:

Alvaro

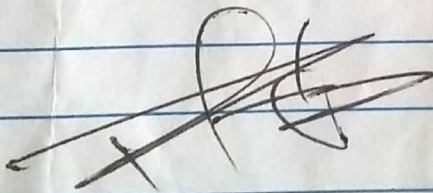
Por valor de:

un millón de ps

Concepto:

Capital a cobrar a
trabaja de Depaten

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RÉCIBO DE CAJA

No. 1751

Fecha:

OCT 29/13

Valor \$:

1.000.000

Recibí de:

divisa

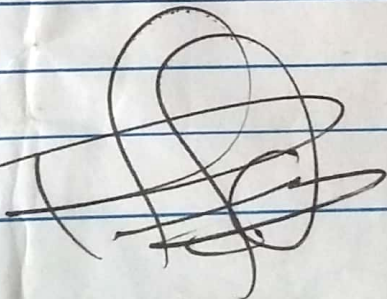
Por valor de:

un millón de pesos

Concepto:

Quinto abono a
Futuros de Supertech

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 0640

Fecha:

Feb 5/14

Valor \$:

800.000

Recibí de:

Alcivar

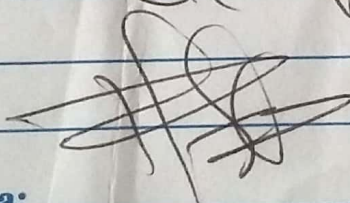
Por valor de:

Ochocientos mil pesos

Concepto:

Cuentas sobre a título
de hipoteca

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

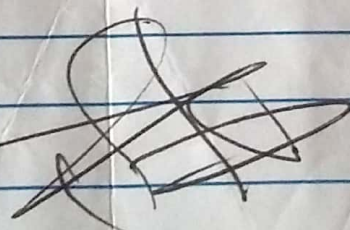
No. 0698

Fecha: Nov 28/14 Valor \$: 1,000.00

Recibí de: Alcira

Por valor de: un millón de pes

Concepto: Concilio cobrado a
demora de Hipotecas

Firma:  C.C. No. _____

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 0721

Fecha:

Sept 8/14

Valor \$:

2,000,000

Recibí de:

Fernando Nuñez

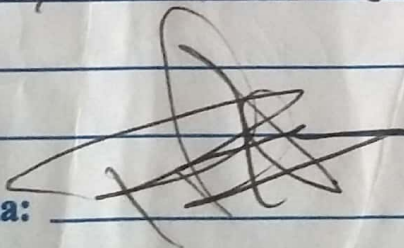
Por valor de:

Dos Millones de pesos

Concepto:

Concilio de Deuda a
Nutrimento de Deuda

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 1124

Fecha:

Julio 15 / 14

Valor \$:

1.000.000

Recibí de:

Oliver Nuñez

Por valor de:

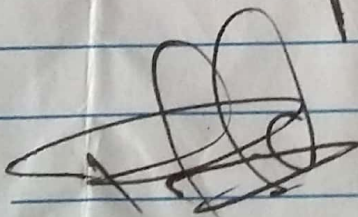
un Millón de pesos.

Concepto:

Capital sobre intereses

de hipoteca

Firma:



C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

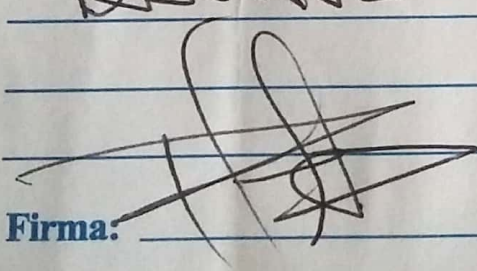
No. 1162

Fecha: Agosto 22 / 14 Valor \$: 1.000.000

Recibí de: Olivera

Por valor de: un millón de pesos

Concepto: Cuenta y banco a
Demora hipoteca

Firma:  C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 1183

Fecha: Oct 1/14 Valor \$: 1.000.000

Recibí de: Alcides Nolas

Por valor de: un millón de

Concepto: cheques a favor de

Intero de Hipoteca

Firma: [Signature] C.C. No. _____

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 1225

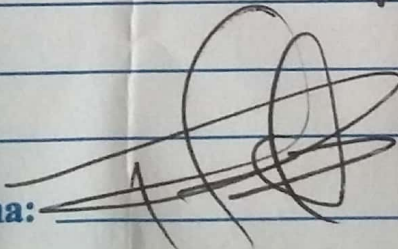
Fecha: Nov 4/14 Valor \$: 1.000.000

Recibí de: Señor

Por valor de: un Millon de pesos

Concepto: Contra cheque y

Antepagos de sistemas

Firma:  C.C. No. _____

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 1403

Fecha:

Día 4/14

Valor \$:

1.000.000

Recibí de:

Alcivar

Por valor de:

un millón de

de

Concepto:

Por Remuneración

de

Firma:

[Signature]

C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

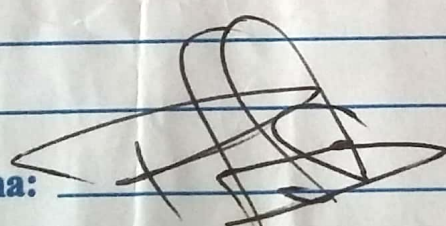
No. 1455

Fecha: Sept. 13/15 Valor \$: 1.000.000

Recibí de: Alcivar

Por valor de: un millón de pesos

Concepto: Cancelación de hipoteca

Firma:  C.C. No. _____

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

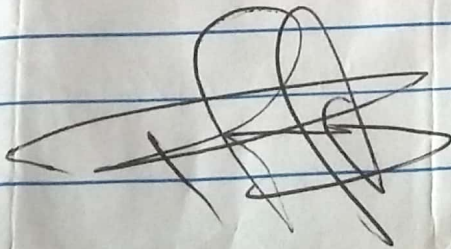
No. 1837

Fecha: Febrero 25/15 Valor \$: 1.000.000

Recibí de: Alcides

Por valor de: un millón de pesos

Concepto: Cuenta ahorro e intereses
de Hipotecas

Firma:  C.C. No. _____

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 2541

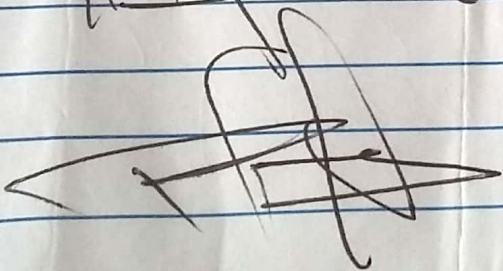
Fecha: Abril 17/15 Valor \$: 1.000.000

Recibí de: ~~Shira~~

Por valor de: un millón de pesos

Concepto: Cuenta abono e

Hipotecu

Firma:  C.C. No.

Inversiones "REYVAL" S.A.S.

Reynaldo Valdéz
Administrador

Cels. 315 708 2292 - 312 686 8254
301 638 6565

RECIBO DE CAJA

No. 2739

Fecha:

Julio 2/15

Valor \$:

1.000.000

Recibí de:

Alfonso

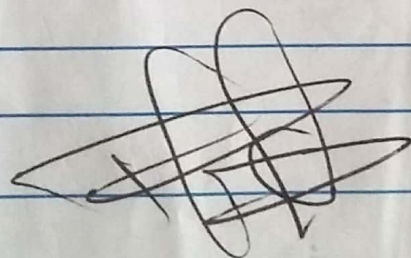
Por valor de:

un millón de

Concepto:

Pago
Caja de ahorro y
Dinero Hipotecario

Firma:



C.C. No.

No.

Por \$

2000.000

Fecha

~~Exento~~ Feb 1/16

Recibí (mos) de

Mrs. Muriel

La suma de

Two thousand per cent

Para

cancelation of mortgage on us
Feb 1/16 Banco de Republica

Atto (s) S.S.

Julio Plaza H

Por \$ 7100.000

Fecha

Feb 25 / 16

Recibí (mos) de

Alcance viarios

La suma de

Setecientos mil por mil

Para

Abono o.c. Annuncio de plano ob
servants

Atto (s) S.S.

Julio Diaz H.
12.500.616

No.

Por \$ 1.200.000

Fecha

Abril 2/16

Recibí (mos) de

Memo Reyes

La suma de

un millón de pesos
un peso

Para

pagar el sueldo del mes
Abril 2/16

Atto (s) S.S.

Juan Carlos
12544621

No.

Por \$ 1000.00

Fecha

mayo 1/10

Recibí (mos) de

Miguel Méndez

La suma de

un mil doscientos pesos.

U

Para

capital de trabajo y honorarios
recibidos.

Atto (s) S.S.

Julio Díaz P.
12.544.651

No. -

Por

\$

1000.000

mayo 4

de

2016

Recibí (mos) de

Señor Juan

La suma de

seis millones por el

Para

pagar el sueldo del mes

mayo 4/16

Atto (s) S.S.

Juan Pérez 17
12.5.41.670

No.

Por \$ 1000.000

Fecha

jun 9/16

Recibí (mos) de

La suma de

Para

Atto (s) S.S.

No.

Por \$

1000.000

Fecha

Julio 23/16

Recibí (mos) de

Blanca Suárez

La suma de

cinco milles por un

Para

comprar el inmueble de
mi hijo 23/16

Atto (s) S.S.

Julio 2002 1/1
1125141.65

No.

Por \$ 1.100.000

Fecha

Sept 15/10

Recibí (mos) de

Maria Novate

La suma de

un millón quinientos mil

para

Para

pagar el sueldo del mes
Sept 15/10

Atto (s) S.S.

Fecha 12 de Mayo 11
12. Mayo 11

No.

Por \$ 1000.000

Fecha

Nov 28/16

Recibí (mos) de

Alvaro Núñez

La suma de

un millón por un

Para

pagar el sueldo de

mes Nov 28/16

Atto (s) S.S.

Julio Díaz H
12544616

No.

Por \$

1000.00

Fecha

Steel pel 22/12

Recibí (mos) de

Steel units

La suma de

Steel units per rect

Para

Steel units of Steel units per rect
23/12

Atto (s) S.S.

Steel units of Steel units per rect
12.5 units of Steel units per rect

Nº.

Por \$ 1000.000

Recibí de: Alfonso Nuñez

La suma de: un millón por un

Concepto: Mano de obra de pintura
Ventanas

24	II	2022
Día	Mes	Año

Julio Nuñez
12 may. 6.00

PRODUCTOS ECO

22

No.

Por \$ 100.000

Recibí de:

P. Luis Ruiz

La suma de:

un millar por un

Concepto:

agregado de sueldo
de un mozo 1/2

11 11 2012

Día

Mes

Año

Atte (s)

12044.688

PRODUCTOS ECO

Nº

Por

\$1,000,000

Recibí de: Alicia Ruiz

La suma de: un millón de peso

Concepto: abono de arriendo

24 04 13
Día Mes Año

Atte (s)

Julio Ruiz
12.544.620

PRODUCTOS ECO

No.

Por

\$100.00

Recibí de:

Maria Matus

La suma de:

un millon por

Concepto:

Apelacion de Amecede
A noew mayo 22/15

22

Día

5

Mes

2017

Año

Atte (s)

PRODUCTOS ECO

No.

Por \$ 1000.000

Recibí de:

Alca niter

La suma de:

seis mil quinientos

Concepto:

cheque de depósito a la
orden...

21 6 2012

Día

Mes

Año

Atte (s)

Juli Rojas
12.544.650

PRODUCTOS ECO

Nº.

Por \$ 500.000

Recibí de:

Alba Vitar

La suma de:

cinco mil por
mil

Concepto:

Alquiler de terrenos

27

8

2017

Atte (s)

Juan Carlos
125-1111111

No.

Por \$ 800.000=

Fecha

OCT 17/12

Recibí (mos) de

Alcornoque

La suma de

ocho cientos mil por el

Para

Alcornoque del mes
OCT 17/12

Atto (s) S.S.

Julio Negro H
12.544.680

No.

Por \$1000.000

Recibí de:

M. L. M. M. M.

La suma de:

un millón por

Concepto:

Para el sueldo

24

Día

11

Mes

2012

Año

Atte (s)

Julio Acosta P
V2 2011 680

PRODUTOS ECO

Nº.

Por \$ 1000.00

Recibí de:

Muri Múñiz

La suma de:

un mil para por cent.

Concepto:

Recebo de Muri Múñiz

2018 Dic 24/12

3 12 2018

Atte (s)

Jules Múñiz H

12.5117.680

PRODUCTOS ECO

No. [redacted] Por \$1000.00

Recibí de: P. Luis Vinas

La suma de: mil quinientos pesos en 2

Concepto: Paga de pines de
mi PL 24/12

21	4	2018
Día	Mes	Año

Atte (s) *[Signature]*
72541164

PRODUCTOS ECO

Re: PODER ESPECIAL.

February 20, 2021 10:26 AM

From: «Alicia Nuñez» <alimer2004@hotmail.com>**To:** «Víctor Gutiérrez.» <victor@gutierrezabogados.co>

Señores;

Argemiro Valle Padilla.*Juez Quinto Civil del Circuito de Santa Marta-Magdalena.*j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**Víctor Alfonso Gutiérrez Sangino**

Abogado.

victor@gutierrezabogados.co**ASUNTO:** Poder especial.

Alicia Núñez Alcázar, identificada con cédula de ciudadanía No 57.434.532, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta-Magdalena, en pleno uso de mis facultades, por medio del presente mensaje de datos remitido desde mi correo personal alimer2004@hotmail.com, me permito conferir **poder especial**, amplio y suficiente, al abogado **Víctor Alfonso Gutiérrez Sangino**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.684 y tarjeta profesional 332646, a fin de que ejerza mi representación legal dentro del proceso ejecutivo seguido en mi contra por el señor **José Reinaldo Valdés Tivaquira**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.555.808; demanda radicada bajo el número 47-001-3153-005-2021-00018-00.

El presente poder es remitido a la dirección de correo electrónico inscrita por el referido profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados; victor@gutierrezabogados.co, en los términos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que para el efecto se requiera reconocimiento ante Notario, firma manuscrita y/o presentación personal.

Mi apoderado queda plenamente facultado para recibir notificaciones; desistir, sustituir, reasumir y renunciar al presente poder; transigir y conciliar; recurrir, impugnar, asistir a audiencias y, en general, para adelantar todas las actuaciones que resulten necesarias, pertinentes y conducentes para el buen ejercicio del poder a él conferido.

Atentamente;

Alicia Núñez Alcázar

CC: 57.434.532

E-mail: alimer2004@hotmail.com.

Rv: NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO**Yandex.Mail**

May 5, 2021 9:02 AM

From: «Alicia Nuñez» <alimer2004@hotmail.com>**To:** «Victor Gutiérrez.» <victor@gutierrezabogados.co>

De: Alfonso Vasquez de la rosa <vasquezdelarosaalfonso@gmail.com>**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 7:50 p. m.**Para:** alimer2004@hotmail.com <alimer2004@hotmail.com>; Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Alfonso Vasquez de la rosa <VASQUEZDELAROSAALFONSO@gmail.com>**Asunto:** NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Buenas tardes,

Ref:

DEMANDANTE: JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA.

DEMANDADO: ALICIA NUÑEZ ALCAZAR Y OTRO.

RAD: 2021-018.

mediante la presente, le notifico el auto por medio del cual el Juzgado 05 civil del Circuito de la ciudad de Santa Marta, libró mandamiento de pago en su contra, por las sumas adeudada en favor de mi mandante JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA.

ANEXO: Copia del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago

Favor acusar recibido de la presente notificación.

Atentamente,

ALFONSO VASQUEZ DE LA ROSA.

-
- AUTO DE ADMISION Y MEDIDAS CAUTELARES.pdf



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta

Santa Marta, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

RADICACIÓN: 47001315300520210001800

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ REINALDO VALDÉS TIVAQUIRA
C.C. No 12.555.808
DEMANDADOS: ALONSO MELO RUIZ
C.C. No 85.454.880
ALICIA NÚÑEZ ALCÁZAR
C.C. No. 57.434.532

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho que las falencias advertidas en el auto admisorio se corrigieron, además que, el título aportado como base de recaudo cumple con la exigencias del C.Co, y si bien, el artículo 624 determina que para el cobro del título valor éste debe exhibirse, no lo es menos que el artículo 6° del decreto 806 de 2020 previó su posibilidad de presentarse de forma electrónica, por lo que es procedente librar mandamiento de pago por las sumas de dineros así como por los intereses moratorios que se causen sobre capital desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

Igualmente se decretarán las medidas cautelares pedidas por ser procedente.

Es de advertir que a pesar que el aludido artículo 6° indica que simultáneamente con la radicación, la demanda deberá ser enviada al demandado, no lo es menos que en el particular no es dable la exigencia de ese requisito por cuanto se piden medidas cautelares.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 83, 84 del código general del proceso.

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Ejecutiva a favor de JOSÉ REINALDO VALDÉS TIVAQUIRA y en contra de ALONSO MELO RUIZ y ALICIA NÚÑEZ ALCÁZAR, por la(s) siguiente(s) cantidad(es):

- La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$290.000.000.00) por concepto de capital insoluto en la letra de cambio aportada, así como los intereses corrientes causados desde el 15 de enero de 2018 al 15 de agosto de 2019 y por los moratorios desde el 16 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago efectivo de la deuda.
- La tasa en la que se liquidarán los intereses corrientes será el 1.5%, mientras que los moratorios al 2%, siempre y cuando estos no superes lo fijados por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión a la parte demandada bajo derroteros del artículo 8 del decreto 806 de 2020 y art. 291 y 292 del CGP.

TERCERO: Ordénese al ejecutado, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, pague al ejecutado la deuda junto con los intereses que se hicieron exigibles.

CUARTO: Correr traslado de la demanda al accionado por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proponga excepciones, presentes y pida las pruebas que estime convenientes.

QUINTO: se decretan las siguientes medidas cautelares,

- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 30 No 16-48 de la ciudad de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No 080-76675 de la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta.
- El embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados ALONSO MELO RUIZ identificado con la C.C. C.C. No 85.454.880 Y ALICIA NUÑEZ ALCAZAR, identificada de la C.C. No 57.434.532. En los siguientes establecimientos financieros: a) Bancolombia, sucursales BOGOTA Y Santa Marta. b) Banco de Bogotá, sucursal Bogotá y Santa Marta. c) Banco DAVIVIENDA, sucursal Bogotá y Santa Marta. d) Banco Popular sucursal Bogotá y Santa Marta. e) Banco av villas, sucursal Bogotá y Santa Marta. f) Banco BBVA, sucursal Bogotá y Santa Marta

Dichas medidas se comunicarán atendiendo las previsiones establecidas en el artículo 11 del decreto 806 de 2021.

QUINTO: Instar a la parte activa y a su apoderado a la conservación del título aducido como base de recaudo en los términos del numeral 12 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


 ARGEMIRO VALLE PADILLA
 JUEZ